



Resolución Directoral

Nuevo Chimbote 30 de abril del 2025

VISTO; el DECRETO SUPREMO N°003-2025-SA, OFICIO MULTIPLE N°D000084-2025-OGGRH-MINSA, NOTA INFORMATIVA N°167-2025-HR-EGB/UP, NOTA INFORMATIVA N°096-2025/OA, HT N°25-004414-001 y el Memorando N°680-2025/D, de fecha 24 de abril del 2025, autoriza proyectar la Resolución Directoral de la conformación de comisiones para proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Eleazar Guzman Barron es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ancash, con Categoría II-2, es un Hospital especializado, de mediana complejidad, docente que brindamos atención médico quirúrgica integral, buscando la satisfacción de los usuarios mediante un servicio con calidad y calidez.

Que, la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el ascenso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, el D.S. N°003-2025-SA, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES; Artículo 5. Acceso al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera 5.1 Acceso al Cambio de Grupo Ocupacional Pueden acceder los servidores que se encuentran en los Grupos Ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, que cuenten con título profesional o título de técnico. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda, según la modalidad que pertenezca. 5.2 Acceso al Cambio de Línea de Carrera Pueden acceder los servidores que cuenten con título profesional o técnico distinto a una línea de carrera donde se encuentra ubicado sin distinción de su nivel. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda.

Que, el Artículo 10. Establece que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: 10.1 En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside 10.2 En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; 10.3 Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; 10.4 Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; 10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Eleazar Guzmán Barrón emite el Memorando N°680-2025-/D, de fecha 24 de abril del 2025, la cual autoriza proyectar la Resolución Directoral de la conformación de comisiones para proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de Salud.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32185 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N°276 y su reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, Decreto Supremo N°003-2025-SA, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 549-2024-GRA-GGR, que otorga autonomía Política y Administrativa, en asuntos de su competencia.

Estando a lo Dispuesto por la Dirección Ejecutiva, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Eleazar Guzmán Barrón, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : M.C. Segundo Sergio Vargas Armas – Sub Director Ejecutivo

Secretaria Técnica: Abog. Maribel Sonia Paredes Mejía – Jefe de la Unidad de Personal

Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Jorge Efraín Leclere Venegas – Responsable de Asesoría Legal.

Representante de la Oficina de Presupuesto: CPC. Juan Carlos Reyes Castro- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente Suplente: Mg. Oscar Ulises Valderrama Reyes - Jefe de la Oficina de Administración

Secretario Suplente: Mg. Freddy Santiago Mosqueira Guillen - Responsable de Remuneraciones

Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Luis Ricardo Quiñones Escobar – Responsable de Secretaría Técnica PAD.

Representante de la Oficina de Presupuesto: Ing. Carlos Alberto Álvarez De la fuente - Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los miembros de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, deberán cumplir las funciones establecidas en el Artículo 13 del Decreto Supremo N°003-2025-SA.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los miembros de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, señalados en el artículo 1, deberán inhibirse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el proceso de concurso estará sujeto a evaluaciones de control posterior, por lo que las comisiones deberán garantizar su desarrollo de forma Transparente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, La presente resolución a los integrantes de las Comisiones, y al Área de Legajo y Escalafón de la Unidad de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nuevo Chimbote

ALVARO BARRERA ORTEGA
SECRETARIO DE TRAMITO LEGAL Y ESCALAFON



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIREC. ANCASH
HOSPITAL REGIONAL
"ELEAZAR GUZMAN BARRON"

M.C. Marcelo Alonso Napan Briones
CMP N° 63972 - RNE N° 32370
DIRECTOR EJECUTIVO